

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/019/03
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2019
RAZÓN SOCIAL:	ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CARRETERA MEXICO-VERACRUZ KM 154+000, HUAMANTLA, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. JORGE ISAAC COLONIA ALBORNOZ

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ 0469/2019

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICION DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal **ING. JORGE ISAAC COLONIA ALBORNOZ**.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 26 de Diciembre del 2018, el **ING. JORGE ISAAC COLONIA ALBORNOZ** promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Instrumento 104,229, Libro, 2,022, de fecha 07 de Abril de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez Titular de la Notaria Pública Número 140 de la Ciudad de México.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Instrumento 104,229, Libro, 2,022, de fecha 07 de Abril de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez Titular de la Notaria Pública Número 140 de la Ciudad de México.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-E-053/2018, para el proyecto denominado OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO "TEMPORAL" consistente EN LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por **BANORTE**, con número de referencia 42118150291318554218, de fecha 26 Diciembre del 2018.



SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes GASA760101FRA.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La empresa tiene la obligación de manejar de manera correcta los residuos no peligrosos y de manejo especial que maneja, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Coordinación General de Ecología para la disposición final de los mismos.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan incluye: análisis de riesgos internos y externos, política de seguridad y salud, establece acciones que norman las actividades y prevé riesgos de accidentes, enfermedades de trabajo además incluye reglas de higiene y salud en el trabajo, así como protección al medio ambiente.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

El proceso incluye: 1) almacenamiento de insumos (materiales pétreos y AC-20), 2) llenado de tolvas, 3) regulación del material a través de las tolvas, 4) Transporte del material al secador, 5) transporte del material a las cribas para dimensionar la mezcla asfáltica, 6) extracción de las tolvas de las granulaciones, 7) bombeado del cemento asfáltico al mezclador, 8) descarga de la mezcla asfáltica al medio de transporte, 9) transporte de la mezcla asfáltica a su destino final.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Por medio de un diagrama de flujo explica de manera detallada la ubicación y el funcionamiento de cada uno de los equipos que intervienen en el proceso.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Materia prima: Mezcla asfáltica, Chapopote.

Combustibles utilizados: Diesel, energía eléctrica.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Tracto camiones y pipas.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

Se transforma en carpeta asfáltica.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: Carpeta asfáltica.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Tolvas de producto terminado, se transporta en tracto camiones y pipas, hacia su destino final (carreteras, calles, plazas, etc).



DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Partículas CO, CO₂, NOX, O₂

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

Quemador de diesel, caldera.

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VI. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

CUARTO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-043- SEMARNAT-1993, NOM-085-SEMARNAT-2011.

QUINTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., Ubicada en: CARRETERA MEXICO-VERACRUZ KM 154+000, HUAMANTLA, TLAXCALA., **LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.**

NUM. LAE-T/IN-I/019/03



SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

